



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°052-2025-MPCH

Chincheros, 20 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo municipal, en Sesión Ordinaria N°10-2025-CM-MPCH de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N°009-2025-MPCH-COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/OGP/EBN, opinión legal N°0209-2025-GAJ-MPCH, informe N°070-2025-YBS/SGEAT-MPCH, informe N°0277-2025-CAO/GSSPPGA-MPCH, informe N°078-2025-HQH-SGATM/MPCH, FUT con N° de Exp. 2503-2025, FUT con N° de Exp. N°2562-2025, FUT con N° de Exp. 2268-2025, informe N°037-2025-GAJ-MPCH, informe N°081-2025-HQH-SGATM/MPCH, Solicitud con N° de Exp. 2163-2025, respecto a la evaluación de exoneración de pago de agua y arbitrios municipales solicitado por los administrados Aurelia Cáceres Huamani, Héctor La Serna Alfaro, David Eduardo Calderón Rojas, Marisol Dávalos Guizado, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. (...)";

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del concejo el de "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, el artículo 69° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son recursos de las municipalidades, "1. Los tributos creados por ley a su favor, 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios (...)";

Página 1 | 4

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL

SECRETARIA DE ALCALDÍA

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

931 878 313

957 703 466

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Escrito con registro de mesa de partes N°2163 de fecha 11 de marzo de 2025, la administrada Aurelia Cáceres Huamani con DNI N°31461569, solicita exoneración (condonación) de pago de recibo de agua potable correspondiente a mayo 2024 – febrero 2025, por motivos de ser una persona discapacitada y de escasos recursos económicos, adjuntando copia del Carnet de CONADIS y copia del recibo de agua de corte por el monto de S/59.00;

Que, mediante informe N°081-2025-HQH-SGATM/MPCH, con registro de gerencia municipal N°2558 de fecha 01 de abril de 2025, el subgerente del área técnica municipal de esta Entidad, remite el expediente párrafo arriba detallado a fin de que sea evaluado;

Que, mediante informe N°037-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°2863 de fecha 09 de abril de 2025, el gerente de asesoría jurídica de esta Entidad, devuelve el expediente antes descrito, a fin de que la subgerencia de administración tributaria realice una evaluación técnica respecto a la solicitud descrita párrafos arriba, por tratarse de la recaudación de impuestos;

Que, mediante FUT con registro de mesa de partes N°2268 de fecha 17 de marzo de 2025, el administrado Héctor La Serna Alfaro con DNI N°31478029, solicita reconsideración de pago de agua potable, señalando que, anteriormente pertenecía como usuario a la municipalidad provincial de Chincheros, luego paso como usuario de las JASS de Limpe, adjuntando copia del recibo de agua por el monto de S/259.00;

Que, mediante FUT con registro de mesa de partes N°2562 de fecha 26 de marzo de 2025, el administrado David Eduardo Calderon Rojas con DNI N°31468245, solicita exoneración de pagos de agua y arbitrios públicos 2023 – 2024, refiriendo que, se ausentó durante esos años porque viajó al extranjero para cuidar a su hijo por motivos de salud, adjuntando copia de la tarjeta de embarque, certificado de hospitalización del país de Colombia, recibo original por el monto total de S/163.30 (consumo de agua de abril 2023 a febrero 2025: S/80.50; limpieza pública de abril 2023 a febrero 2025: S/82.80); asimismo, menciona que, a partir de enero de 2025 retomará el uso de agua y se compromete a pagar desde esa fecha;

Que, mediante FUT con registro de mesa de partes N°2503 de fecha 25 de marzo de 2025, la administrada Marisol Dávalos Guizado con DNI N°42196084 en fecha 25 de marzo de 2025, solicita exoneración de pago del recibo de agua por no contar con conexión de agua, refiriendo que toma conocimiento de su deuda porque le llegó el recibo de agua potable por el monto de S/199.50 de su domicilio que se encuentra inhabitada en el Barrio de Cruz Pata; asimismo, menciona que, no cuenta con dicho servicio, porque solo tiene conexión hasta la caja de agua, mas no hasta su domicilio;

Que, mediante informe N°078-2025-HQH-SGATM/MPCH, con registro de la gerencia de servicios públicos y gestión ambiental N°599 de fecha 31 de marzo de 2025, el subgerente del área técnica municipal, evaluando las solicitudes párrafos arriba descrito, concluye lo siguiente:

"(...)

II. CONCLUSIONES

- Se ha identificado que la solicitante cuenta únicamente con una caja de agua, instalada como parte del antiguo proyecto de saneamiento básico de pistas y veredas. Este hecho ha sido respaldado mediante fotografías adjuntas que evidencian esta situación. Por este motivo, la Sra. MARISOL DÁVALOS GUIZADO solicita formalmente que se anule el cobro correspondiente, considerando que no está haciendo uso del servicio de agua potable conectado.

Sin embargo, desde que se habilita o se instala la caja de agua la responsabilidad recae sobre el usuario de hacer la conexión o en su defecto solicitar anulación temporal o corte temporal del uso de servicio. Por ese motivo es IMPROCEDENTE LA SOLICITUD.

- El caso del Sr. DAVID EDUARDO CALDERON ROJAS, solicitando la exoneración de los pagos correspondientes a los años 2023 y 2024, Justificó su ausencia durante dicho periodo indicando que acompañó a su hijo al extranjero debido a una situación médica delicada y que, además, se dedicó personalmente al cuidado de su hijo. Desde enero de 2025, tras su retorno, reanuda sus actividades habituales y manifiesta su disposición de realizar los pagos únicamente desde esa fecha en adelante.

La SOLICITUD ES IMPROCEDENTE, porque el usuario es el principal responsable de los pagos de los servicios recibidos; por ende, el solicitante debió solicitar de manera formal el corte temporal del servicio para que no se generase la emisión del recibo.



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- El Sr. HECTOR LA SERNA ALFARD, Señala que anteriormente pertenecía a la JASS de Llimpe y cumplía sus derechos como usuario. Sin embargo, no presenta documentos sustentatorios de haber pertenecido en dicho periodo a la JASS LLIMPE y solicita reconexión a los servicios que presta la municipalidad provincial de Chincheros.

Esta solicitud también es improcedente por falta de medios verificables.

Derivo dichas solicitudes, para su evaluación y opinión técnica como área encargada de los arbitrios municipales, para así nosotros proceder con el corte que tenemos programado.

(...)"

Que, mediante informe N°0277-2025-CAO/GSSPPGA-MPCH, con registro de gerencia municipal N°2493 de fecha 31 de marzo de 2025, el gerente (e) de servicios públicos y gestión ambiental de esta Entidad, remite las solicitudes de exoneración de pago de agua potable y arbitrios municipales;

Que, mediante informe 070-2025-YBS/SGEAT-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3052 de fecha 16 de abril de 2025, el subgerente de administración tributaria de esta Entidad, realice una evaluación técnica de las solicitudes de exoneración de pago de agua y arbitrios municipales, concluyendo lo siguiente:

(...)

Conclusión:

Según el informe de la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal, indican que se ha identificado que la administrada MARISOL DAVALOS GUIZADO cuenta únicamente con caja de agua mas no tiene la conexión al domicilio, en consecuencia, el servicio de agua potable no ha sido usado durante ese tiempo, sin embargo, recae en la responsabilidad del administrada la conexión, anulación o corte temporal de uso de este servicio. Por ese motivo la solicitud es improcedente. En consecuencia, la Sub gerencia de administración tributaria recomienda en aras de dar facilidad de pago, que se haga el fraccionamiento de deuda EN TRES CUOTAS, a partir de la cancelación del recibo facturado vea por conveniente la administrada sobre el uso o corte del servicio.

Según el informe de la Sub Gerencia de Área Técnica municipal, indica que el administrado DAVID EDUARDO CALDERON ROJAS debido a la salud de su hijo el administrado se ausentó durante el periodo 2023 y 2024, este servicio no ha sido usado y tras el retorno en enero del 2025 el usuario vuelve con el uso del agua potable y está dispuesto a pagar únicamente de enero 2025 para adelante, al respecto la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal concluye que la solicitud es improcedente, en consecuencia, está la Sub Gerencia de Administración Tributaria en vista no se ha demostrados fehacientemente el no uso de los servicios y no se ha solicitado en el momento oportuno el corte de dicho servicio que brinda la municipalidad Provincial de Chincheros, que la solicitud declarada improcedente, pero si, que se de las facilidades de pago de manera fraccionada en 3 cuotas iguales.

Según el informe de la Sub Gerencia de Área Técnica municipal, que el administrado HECTOR O. LA SERNA ALFARO, no presentó ningún documento de que sustente el pedido, en consecuencia, esta Sub Gerencia recomienda se deniegue la petición del administrado y sugiere a la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal hacer la verificación a la conexión de agua al domicilio del administrado en vista que en su solicitud indica que en el mes de noviembre del 2024 a reconectado a la Red de agua de la Municipalidad Provincial de Chincheros y se observa que está usando el agua potable indebidamente sin ninguna autorización, caso contrario se debe exigir al administrado los sustentos que acrediten que sea viable dicha solicitud; sin embargo, se puede fraccionar su deuda en 3 cuotas iguales".

Conforme al informe N°037-2025-GAJ-MPCH, y solicitud de la administrada CACERES HUAMANI AURELIA, esta sub gerencia realizo la verificación y se observa que la administrada no vive sola en esa propiedad, en consecuencia recomienda que la solicitud es improcedente y para ayudar a la administrada se fraccione la deuda en 3 partes iguales, toda vez que la administrada cuenta con la discapacidad severa, el cual se define como condición que limita gravemente la capacidad de una persona para realizar actividades cotidianas, requiriendo la asistencia de otra persona. Puede ser física, sensorial, mental o intelectual."

Que, mediante opinión legal N°0209-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3358 de fecha 30 de abril de 2025, el gerente de asesoría jurídica, opina lo siguiente: "Primero.- En consecuencia, teniendo las facultades de exoneración de tributos reconocidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y tomando en consideración lo informado por la subgerencia de ATM y la subgerencia de administración tributaria, se recomienda al pleno del honorable concejo municipal, denegar las solicitudes de exoneración de pago de agua y arbitrios municipales solicitados por los usuarios detallados en los antecedentes de la presente, de la misma forma se recomienda tomar en consideración el fraccionamiento propuesto por la subgerencia de administración tributaria; Segundo.- Se recomienda elevar la propuesta al pleno del honorable concejo municipal de nuestra Entidad para su deliberación (...)"

Que, mediante Dictamen N°009-2025-MPCH-COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/OGP/EBN, de fecha 16 de mayo de 2025, la comisión ordinaria de asuntos legales, procuraduría pública, en mérito a los documentos antes descritos, opinión legal favorable, dictaminan denegar las solicitudes de exoneración de pago de agua y arbitrios municipales solicitados por los administrados antes descritos y, remiten

Página 3 | 4

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ALCALDÍA

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

931 878 313

957 703 466

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el expediente antes descrito al pleno del concejo municipal a fin de continuar con el debate y la toma de una decisión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31433 y con las atribuciones previstas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades y luego de la respectiva deliberación y evaluación, el concejo de la municipalidad provincial de Chincheros, por **Unanimidad** y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR las solicitudes de exoneración de pago de agua y arbitrios municipales solicitados por los administrados Aurelia Cáceres Huamani con DNI N°31461569 (Exp. N°2163 – 2025), Héctor La Serna Alfaro con DNI N°31478029 (Exp. N°2268-2025), David Eduardo Calderón Rojas con DNI N°31468245 (Exp. N°2562-2025), Marisol Dávalos Guizado con DNI N°42196084 (Exp. N°2503-2025), ello en mérito a los informes de la subgerencia del área técnica municipal, subgerencia de administración tributaria y opinión legal de la gerencia de asesoría jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el fraccionamiento de deuda propuesto por la subgerencia de administración tributaria a favor de los administrados que solicitaron exoneración de pago de agua y arbitrios municipales, conforme al siguiente detalle:

| ADMINISTRADO | DEUDA | CUOTA N° | FECHA DE VENCIMIENTO | MONTO TOTAL A PAGAR |
|---|----------|----------|----------------------|---------------------|
| Aurelia Cáceres Huamani con DNI N°31461569 | S/59.70 | 1 | 20/06/2025 | S/19.90 |
| | | 2 | 21/07/2025 | S/19.90 |
| | | 3 | 20/08/2025 | S/19.90 |
| Héctor La Serna Alfaro con DNI N°31478029 | S/259.00 | 1 | 20/06/2025 | S/86.30 |
| | | 2 | 21/07/2025 | S/86.30 |
| | | 3 | 20/08/2025 | S/86.40 |
| David Eduardo Calderón Rojas con DNI N°31468245 | S/163.30 | 1 | 20/06/2025 | S/54.10 |
| | | 2 | 21/07/2025 | S/54.20 |
| | | 3 | 20/08/2025 | S/55.00 |
| Marisol Dávalos Guizado con DNI N°42196084 | S/199.50 | 1 | 20/06/2025 | S/66.50 |
| | | 2 | 21/07/2025 | S/66.50 |
| | | 3 | 20/08/2025 | S/66.50 |

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la gerencia municipal, subgerencia de administración tributaria, subgerencia de área técnica municipal, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes tomen las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo, sin dilaciones alguna, debiendo seguir el procedimiento correspondiente según a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la gerencia municipal, subgerencia de administración tributaria, subgerencia de área técnica municipal, administrados para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo de concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

| | |
|--------------------|----|
| GERENCIA MUNICIPAL | 01 |
| G.S.P./S.A. | 01 |
| S.A.T. | 01 |
| S.A.T.M. | 01 |
| ADMINISTRADOS | 04 |
| IMAGEN | 01 |
| OCI | 01 |
| S.G/ARCHIVO | 01 |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC



Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

Página 4 | 4